

tino a la construcción de un muro y terraza, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 4 de diciembre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Orihuela y Torrevieja.

Habiendo sido solicitado por la Sociedad «Serna, Sucesora de Galván y Compañía, S. A.», el cambio de titularidad, en favor de don Pedro Cerdán Albero, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Orihuela y Torrevieja (V-1.502), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 15 de noviembre de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Pedro Cerdán Albero en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 3 de diciembre de 1965.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—7.225-A.

RESOLUCION de la Junta de Obras del Puerto de Huelva relativa al expediente número uno de expropiación forzosa de urgencia, correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto de «Cargadero de mineral y muelle petrolero en Torre Arenillas», término municipal de Palos de la Frontera (Huelva).

Llevando implícitamente la declaración de urgencia dichas obras, de acuerdo con el apartado b) del artículo 20 de la Ley de Desarrollo Económico Social de 28 de diciembre de 1963, esta Dirección del Puerto de Huelva ha resuelto señalar el día 4 de enero de 1966, a las diez de la mañana, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, cuyo acto se celebrará en el Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), pudiendo los interesados hacer uso si así lo desean de los derechos que a tal efecto se determinan en la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los propietarios y arrendatarios afectados por la expropiación, cuya relación se publicó en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario «Odiel» los días 25, 21 y 18 de septiembre del año en curso, respectivamente, y que queda modificada con las rectificaciones y ampliación que más abajo se insertan.

Huelva, 6 de diciembre de 1965.—El Ingeniero Director, Juan Gonzalo y Vara.—7.212-A.

Relación que se cita

Número de la finca	Titulares	Vecindad	Existencia	Paraje
1	Propietario: Don José Tejero y otros pro-indiviso	Huelva	Pinar, eucaliptus, huertos y casa de guarda	Torre Arenillas.
	Propietario: «J. Tejero y Cia., S. R. C.»	Huelva	Tres pozos, caseta de bombas, depósito general sobre torre y conducciones	
2	Arrendatario: «J. Tejero y Cia., S. R. C.»	Huelva	De la misma finca número 1 ...	Torre Arenillas.
	Excmo. Diputación Provincial	Huelva	Eucaliptus	La Rábida.
3	«Oleos y Maderas, S. A.»	Ecija	Eucaliptus	La Rábida.
4	Propietario: Don José Tejero y otros pro-indiviso	Huelva	Eucaliptus	La Rábida.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Espigón pantalla en el puerto de Estepona».

En sesión de la Comisión del 30 de noviembre de 1965 se acordó adjudicar definitivamente, mediante contratación directa, las obras de «Espigón pantalla en el puerto de Estepona» a «Puertos y Construcciones, S. A.», en la cantidad de cinco millones cuatrocientas nueve mil setecientos setenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos (5.409.778.40).

Madrid, 6 de diciembre de 1965.—El Presidente, Rafael Montiel.

el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de los Estudios Nocturnos en la Enseñanza Media y en la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Estudios Nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial reconocido de Grado Superior, masculino, «Marín Amat», de la calle Fuencarral, 95, de Madrid, en grupos no superiores a treinta alumnos y en las condiciones que señalan los artículos 26, 28 y 30 del Decreto 90/1963, de 17 de enero, por estimar que se reúnen las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades docentes con eficacia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de noviembre de 1965 por la que se autoriza la implantación de los Estudios Nocturnos en el Centro de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Marín Amat», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino «Marín Amat», reconocido de Grado Superior, de Madrid, establecido en la calle Fuencarral, 95, en súplica de que se autorice la implantación de los Estudios Nocturnos del Bachillerato, en sus Grados Elemental y Superior, en el curso académico 1965/1966.

Teniendo en cuenta el informe favorable para el establecimiento de los Estudios Nocturnos en sus Grados Elemental y Superior emitido por la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Madrid, en el que se manifiesta la tradición docente del citado Centro, los espacios locales disponibles y el gran número de alumnos que pueden beneficiarse por hallarse situado el Centro céntricamente; así como lo dispuesto en

ORDEN de 20 de noviembre de 1965 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas una colección de bordados antiguos valorados en once mil quinientas pesetas (11.500), cuya exportación fué solicitada por «MARESA», Marítimas Reunidas, S. A.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por «MARESA», Marítimas Reunidas, Sociedad Anónima, con domicilio en esta capital, calle de Fernánflor, número 6, en nombre y representación de «Mayorcas Ltd.», de Londres (Inglaterra), fué solicitada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística la oportuna autorización para exportar por la aduana de Barajas unos bordados antiguos, acompañando relación y fotografías de los mismos, así como su valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en

sesión celebrada por la misma el día 19 de octubre próximo pasado, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las piezas relacionadas con los números 1, 2, 4 al 9, cuyo importe suma once mil quinientas pesetas (11.500), por sesenta ejemplares bellos y bien conservados, dignos de figurar en el Museo de Artes Decorativas;

Resultando que oportunamente fue concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reunan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo, por tanto, ser adquiridos los bordados de que se trata por el precio declarado de once mil quinientas pesetas (11.500) y pagarse al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que durante el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente se personó en la Sección correspondiente del Departamento a fin de manifestar que no tenía nada que oponer a la adquisición por el Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran, con destino al Museo de Nacional de Artes Decorativas, una colección de bordados antiguos, cuya exportación fué solicitada por «Maresa», Marítimas Reunidas, S. A.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de once mil quinientas pesetas (11.500), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de noviembre de 1965 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran con destino a un Museo del Estado que en su día se determine una talla en madera policromada representando la Asunción de la Virgen y un retablo plateresco castellano, valoradas ambas piezas en 450.000 pesetas, cuya exportación fué solicitada por «Talleres de Arte Granda, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don Alberto Menéndez Visier, de «Talleres de Arte Granda, S. A.», con domicilio en esta capital, calle de Ramírez de Arellano, fué solicitada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística la oportuna autorización para exportar un lote de objetos antiguos, entre los que figuran una talla de madera policromada representando la Asunción de la Virgen y un retablo plateresco del siglo XVI, valorados en 150.000 y 300.000 pesetas, respectivamente;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 6 de los corrientes, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las piezas citadas, por tratarse de la primera de un grupo escultórico formado por cuatro ángeles y un serafín que rodean a la Virgen María, talla en madera policromada de la segunda mitad del siglo XVI de excelente factura y buena conservación, y la segunda un retablo plateresco en cuya tabla figura un Cristo muerto en los brazos de la Virgen, al pie de la Cruz, con San Juan y dos santas mujeres de rodillas y cuatro varones en pie; completando el cuadro el retrato de un clérigo orante como donador. Encima, en arco de círculo, Dios Padre entre dos an-

geles. La guarnición es de fina talla plateresca dorada, obra de cuidada ejecución castellana aproximadamente del año 1530. La pérdida de cualquiera de estas obras para el Patrimonio Artístico de la Nación sería considerable;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reunan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de 450.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se personó éste en la Sección correspondiente manifestando que no tenía nada que alegar en contra de la adquisición proyectada.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran con destino al Museo del Estado que en su día se determine una talla en madera policromada representando la Asunción de la Virgen y un retablo plateresco castellano, ambas obras del siglo XVI.

Segundo.—Que estas adquisiciones se hagan por el precio declarado de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 24 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis León Fernández.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.060 interpuesto por don José Luis León Fernández contra Orden de este Departamento de 28 de mayo de 1962 sobre provisión de la cátedra del Grupo X. «Química general y Química analítica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, el Tribunal Supremo, en 11 de octubre de 1965, dictó la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis León Fernández contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de mayo de 1962 sobre provisión de la plaza de Catedrático de «Química general y Análisis químico» de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, cuya resolución administrativa confirmamos por ser conforme a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.